

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: DORIAN JANNETH CARREÑO
DEMANDADO: LUZ MARINA RODRÍGUEZ MORENO, WILSON CELIS BONILLA y OTROS
RADICADO: 680013103011 2022 00179 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, para proveer. Bucaramanga, 5 de julio del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00179-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al despacho la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE formulada a través de apoderada judicial por DORIAN JANNETH CARREÑO contra LUZ MARINA, MATILDE, ZORAIDA, ELSA, HERNANDO, LUIS FELIPE, ANA DE DIOS, ELVIA MARÍA y ALEXANDER RODRÍGUEZ MORENO; WILSON CELIS BONILLA; JANNETH, LUZ AMPARO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ; ISMAEL, VÍCTOR MANUEL y OMAR CARREÑO RODRÍGUEZ y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS para resolver si se acoge o no el conocimiento de la misma.

Revisado el libelo introductorio y sus anexos el despacho concluye que no es posible asumir su conocimiento, pues carece competencia por el factor cuantía. El numeral 4 del artículo 26 del C.G.P. dispone que la cuantía se determina:

«3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos».

Revisados los anexos del libelo, se tiene que para la vigencia 2022, el inmueble objeto de usucapión tiene un avalúo catastral de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS (\$144.116.000) (pág. 22, PDF001), lo cual enmarca el proceso en uno de menor cuantía, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 25 ibidem¹; por ende, su conocimiento corresponde al juez civil municipal en primera instancia (num. 1, art. 18, C.G.P.).

Siguiendo con el factor territorial, el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P. reza:

«7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.».

Con la demanda se pretende el inmueble con folio inmobiliario 314-36267, correspondiente al predio La Ceiba, de la vereda Los Llanitos del municipio de Piedecuesta. Por consiguiente, la demanda habrá de remitirse al Juez Civil Municipal de Piedecuesta (Reparto) a fin de que asuma el conocimiento de la misma, de conformidad con las normas citadas.

De acuerdo a lo anotado brevemente, y en cumplimiento al artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

¹ Para el año 2022, la menor cuantía es aquella igual o superior a \$40.000.000 y que no exceda los \$150.000.000.

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: DORIAN JANNETH CARREÑO
DEMANDADO: LUZ MARINA RODRÍGUEZ MORENO, WILSON CELIS BONILLA y OTROS
RADICADO: 680013103011 2022 00179 00

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR por falta de competencia la demanda de MENOR CUANTÍA SOBRE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, formulada a través de apoderada judicial por DORIAN JANNETH CARREÑO contra LUZ MARINA, MATILDE, ZORAIDA, ELSA, HERNANDO, LUIS FELIPE, ANA DE DIOS, ELVIA MARÍA y ALEXANDER RODRÍGUEZ MORENO; WILSON CELIS BONILLA; JANNETH, LUZ AMPARO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ; ISMAEL, VÍCTOR MANUEL y OMAR CARREÑO RODRÍGUEZ, y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO.- REMITIR el libelo y sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Piedecuesta (Reparto), para que asuma el conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 052 del 27 de julio de 2022

**Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b817de430c86816fee05613fcf0bf6b7462b7892448de1d19a51e01adcb07dcb**

Documento generado en 26/07/2022 02:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>